


INFORME 00018-2018-AGROBANCO/AAJC
BANCO AGROPECUARIO
AGROBANCO
 Gerencia General

 Carlos Córdova Lostaunau
 Gerente General (e)

De : Yngrid Fabiola Cruz Aponte
 Gerente de Asesoría Jurídica y Cumplimiento (e)

Referencia : Contratación de Asesoría Laboral

Fecha : Lima, 13 de Setiembre de 2018

 Pase a: *P. Córdova*
 Preparar Informe Responder Directamente
 Buscarle e Informar Archivar
 Otras acciones:.....
 Fecha: / / 20.....
 Plazo:.....
 Vº Bº

I. OBJETO:

Contar con la aprobación del Directorio para la exoneración en la contratación de los servicios del Estudio Miranda & Amado a efectos que realice una auditoría para determinar el cumplimiento por parte de Agrobanco de las obligaciones laborales.

II. SUSTENTO TÉCNICO

La Gerencia de Asesoría Jurídica y Cumplimiento tiene a su cargo la defensa legal de los procesos judiciales (laborales, civiles, penales y contencioso administrativos), seguidos por y contra el Banco.

De la revisión de los procesos laborales seguidos contra el Banco se advirtió que existen contingencias laborales por procedimientos y normativa interna, los cuales han generado demandas judiciales de reposición, nulidad de despido, desnaturalización de locación de servicios, pago de beneficios sociales e indemnizaciones por daños y perjuicios, los mismos que a la fecha ascienden a 107 procesos.

PROCESOS JUDICIALES LABORALES	AL 1ER. CUATRIMESTRE	AL 2DO. CUATRIMESTRE	AL 3ER. CUATRIMESTRE	VARIACIÓN ANUAL
	#	#	#	#
AÑO 2017	80	86	89	9
AÑO 2018	99	107 (1) (2)		17
TOTAL				26

1: Demandas interpuestas en el año 2017: 29
 2: Demandas interpuestas en el año 2018: 26


EL PERÚ PRIMERO

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Por su parte, el Banco ha sido objeto de inspecciones a nivel nacional por parte de la Autoridad de Trabajo (SUNAFIL y Direcciones de Trabajo), las mismas que concluyen la comisión de infracciones laborales por la Institución con la consecuentes multas.

Del análisis efectuado a las materias demandas judicialmente e infracciones detectadas en las inspecciones laborales, se concluyó que las mismas obedecían deficiencias en el proceso de contratación, desvinculación, calificación de puestos (confianza y dirección) del personal, así como la falta de una adecuada vinculación de la normativa interna respecto de normas laborales y jurisprudencia laboral.

Por lo antes señalado, solicitamos la contratación del Estudio Miranda & Amado a efectos que revise las normas y procedimientos internos referidos, entre otros, a las siguientes obligaciones laborales:

- Contratación laboral a plazo indeterminado, temporal y a tiempo parcial.
- Calificaciones especiales de trabajadores: personal de dirección, de confianza y no sujeto a fiscalización inmediata.
- Contratación civil de prestadores de servicios.
- Cálculo, registro y liquidación de beneficios laborales: remuneración, gratificaciones legales, bonificación extraordinaria legal, compensación por tiempo de servicios, remuneración vacacional, trabajo en sobretiempo y en días de descanso, entre otros beneficios remunerativos y no remunerativos recibidos por los trabajadores.
- Tiempo de trabajo y tiempo de descanso: revisión de horario y jornada de trabajo, trabajo en sobretiempo y exclusiones, trabajo en días de descanso y descanso vacacional.

III. PROPUESTA

Se propone la contratación del Estudio Miranda & Amado para que realice una auditoría para determinar el cumplimiento por parte de Agrobanco de las obligaciones laborales. Se propone dicho Estudio que los abogados integrantes del Área Laboral (Jorge Toyama Miyagusuku y Renato Mejía Madrid) a cargo de brindar el servicio cuenta con altísima especialización y reconocida trayectoria en el desempeño profesional en el mercado laboral, que sustenta la especialidad, experiencia y ventaja competitiva del Estudio Miranda & Amado.

El monto de la contratación es de S/ 54,500.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) más IGV y serán ejecutados en un plazo de 6 semanas.





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

IV. SUSTENTO LEGAL

Por lo antes expuesto, la referida solicitud de adquisición califica para una exoneración por servicios personalísimos, de acuerdo al literal b.4. del numeral 8.3.6. del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Agrobanco (en adelante, el Reglamento), el cual contempla la contratación por servicios personalísimos, sustentada en razones de especialización, experiencia, ventaja competitiva u otros pertinentes, con la debida sustentación objetiva. Esta incluye la contratación tanto con personas naturales como jurídicas.

Finalmente, la referida exoneración debe ser aprobada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b.8. del numeral 8.3.6. del Reglamento.

Sin otro particular, quedamos a su disposición por cualquier consulta adicional que estime pertinente.

Atentamente,

Yngrid Fabiola Cruz Aponte
Gerente de Asesoría Jurídica y Cumplimiento (e)

EL PERÚ PRIMERO

